

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,523.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,220.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,298.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 28.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 53.00
8. Por página completá de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
Acuerdo por el que se modifican las Normas Generales que Establece el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las Entidades de la Administración Pública Estatal
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Resoluciones 671 y 672, reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta el Instituto de Ciencias y Educación Superior A.C. en Hermosillo

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 42 SECC. I
LUNES 25 DE MAYO AÑO 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días de febrero de dos mil nueve.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior: RESOLUCIÓN 671 Licenciatura en Diseño de Interiores, modalidad mixta y RESOLUCIÓN 672 Licenciatura en Diseño de Modas, modalidad escolar, que imparta el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., en su domicilio de Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día treinta y uno de enero de dos mil ocho, el Mtro. René Llamas Rembao, Representante legal de Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., con domicilio en Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., con domicilio en calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 1,622 de fecha 25 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 5, Lic. Luis Garnica, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICE-770825D56, y tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel superior, según escritura pública número 16,939, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha diciembre 15 de 1997, dónde se amplió el objeto social de la sociedad;

3.- Que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. en su domicilio de Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. René Llamas Rembao, representante legal de Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios presentadas el día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por el Mtro. René Llamas Rembao, Representante legal de Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

contenidos en sus programas.”

“... ”

VIII.- Establecer medidas preventivas que garanticen la efectividad y transparencia de las operaciones de la Entidad, así como las que permitan solventar en el menor plazo posible las observaciones derivadas de las auditorías y revisiones que realicen los Despachos Externos, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la propia Secretaría.”

“... ”

XIX.- Presentar al Titular de la Secretaría, los informes de las auditorías, revisiones, investigaciones y fiscalizaciones de obra pública que lleven a cabo, los cuales deberán contener en su caso las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes, a efecto de que el mismo Titular de a conocer los resultados correspondientes al Titular de la Entidad, en el caso de fiscalización de obras y licitaciones, deberán contar con la aprobación de los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes.”

“9.- ORGANIZACIÓN

“... ”

a) Existencia de personal con cédula profesional si están relacionados con el área de auditoría y en caso de personal de apoyo, su experiencia profesional.”

“10.- PROGRAMAS DE TRABAJO

“... ”

Las actividades de los Órganos se sujetarán a los programas operativos anuales que les autorice el Titular de la Secretaría, mismo que incluirá el programa anual de Auditoría, a efecto de garantizar la adecuada cobertura del programa y constituir el compromiso respecto de su cumplimiento.


Con el propósito de que la Secretaría disponga de elementos que permitan medir el grado de ejecución del programa operativo anual, éstos deberán de remitir trimestralmente la información relativa al avance de dichos programas y en cada caso, la Secretaría requerirá información sobre los resultados relevantes de cada intervención y la información de las medidas correctivas que se hayan tomado.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de Mayo del 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.


C.P. IGNACIO PINTO AVELAR.

IGNACIO PINTO AVELAR. Secretario de la Contraloría General, con fundamento en el artículo 26, inciso A), fracciones I y II; inciso C) fracciones I y VII, 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. 6º inciso A) fracción, XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

Que es una facultad no delegable del Secretario de la Contraloría General expedir las normas generales que regulen la integración, operación, coordinación y evaluación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo y Comisarios Públicos y publicarlas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así por ende, tiene implícita la facultad de modificar las mencionadas normas, debiendo publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las señaladas modificaciones.

Que con fecha 2 de febrero del año 2004, se emitió el acuerdo por el que se expiden las normas generales que establecen el marco de actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal, en el cual se establece la naturaleza y el marco normativo de dichos órganos, para el ejercicio de sus facultades y obligaciones; así mismo establece las bases para coordinar, controlar, evaluar y verificar el cumplimiento de las atribuciones que le correspondan.

Que a fin de hacer más práctico el esquema cuyas normas se plantearon con la expedición del mencionado acuerdo y dado que actualmente se requiere mejorar los sistemas de control y evaluación gubernamental con que se cuenta en la Administración Pública Estatal, es necesario efectuar modificaciones al citado acuerdo.

Que por lo anterior y con fundamento en las disposiciones antes citadas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS GENERALES QUE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO ADSCRITOS A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las normas siguientes: 8, fracciones II, III, VIII y XIX; 9, quinto párrafo, inciso a); 10, primero y segundo párrafos y Transitorios del Acuerdo por el que se expiden las normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo en las entidades de la administración pública estatal, para quedar como sigue:

“8.- FUNCIONES ESPECÍFICAS

...

II.- Formular y someter a consideración del Titular de la Secretaría, el Programa Operativo Anual, que incluirá el programa anual de auditoría el cual habrán de desarrollar durante un ejercicio fiscal y presentarlo en el mes de septiembre.

III.- Efectuar las auditorías, revisiones, investigaciones y fiscalizaciones de obra pública a la Entidad a que se encuentren adscritos, de acuerdo a su programa de trabajo, tomando como referencia las Bases Generales que emita la Secretaría, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuáles fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de los programas educativos citados, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 671 y 672 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE: LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES, MODALIDAD MIXTA Y LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS, MODALIDAD ESCOLAR, RESPECTIVAMENTE, EN EL DOMICILIO DE CALLE ITURBIDE NÚMERO 63, COLONIA 5 DE MAYO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. en su domicilio de Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. con domicilio en Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los planes de estudio citados, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuáles se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. con domicilio en Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora representada por su Director General, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. con domicilio en Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., en su domicilio en Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución, en el entendido de que para considerar la permanencia del programa educativo, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realizará una visita de inspección extraordinaria para evaluación del cumplimiento de los planes y programas de estudio dentro de dos ciclos posteriores al egreso de la primer generación de cada uno de los programas educativos aprobados mediante la presente resolución.

SEXTO.- Una vez realizada la evaluación establecida en el resolutive anterior la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora determinará la permanencia del plan y programas de estudios o el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a los resultados obtenidos.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

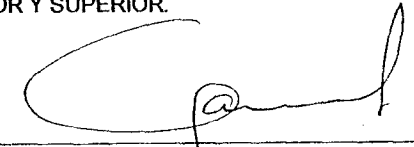
OCTAVO.- La institución denominada Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. con domicilio en Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

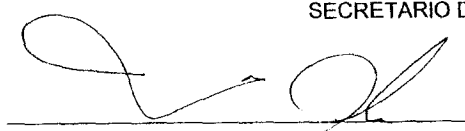
NOVENO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan al Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. en su domicilio de Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

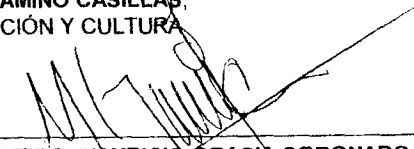
DÉCIMO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Diseño de Interiores, modalidad mixta y Licenciatura en Diseño de Modas, modalidad escolar, en el domicilio de Calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día treinta y uno de enero de dos mil ocho.

DÉCIMO PRIMERO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CÚRIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

